

**RESOLUCIÓN No. 000247**  
( 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 )

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA  
No. LP-02-2022"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL  
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161  
de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto  
1082 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Oficina Seccional de Barranquilla en el estudio previo de fecha 17 de mayo del 2022 hizo constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario "**ADQUISICIÓN DE UN BOTE PARA EL DESARROLLO DE LABORES INVESTIGATIVAS Y LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS HIDROGRÁFICAS Y/O OCEANOGRÁFICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**"

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)**, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>
CDP No. 202200226 del 13 de enero de 2022	\$750.000.000

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-02-2022, fueron publicados el 15 de junio de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se recibieron observaciones a los

Damián

prepliegos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el proceso no se limitó a Mipymes**.

Que mediante Resolución No. 000176 de fecha 11 de julio de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-02-2022 y se publicó el pliego de condiciones definitivo el día 12 de julio de 2022.

Que el 19 de julio del 2022, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, en la cual asistieron dos interesados externos a la entidad, tal como quedó consignado en la respectiva acta.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para tal fin, se recibieron observaciones al pliego definitivo por parte de dos interesados, observaciones que fueron debidamente respondidas el día 02 de agosto de 2022 a través del SECOP II.

Que, conforme a la respuesta dada a las observaciones, se emitió la Adenda No. 1 a través de la cual se incluye dentro del factor de calidad, la entrega de un plano de referencia que indique las dimensiones, diseño general y distribución de compartimentos para la instalación permanente de los equipos y periféricos descritos en las especificaciones técnicas de la embarcación, el suministro de este plano otorga 15 puntos.

Que el día 09 de agosto del 2022, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de dos (2) ofertas, así:

1. NAUTIAGRO S.A.
2. MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.

Debidamente reseñadas en el acta de cierre respectivo y publicada en la plataforma SECOP II.

Que de la evaluación preliminar de las propuestas arrojó el siguiente resultado:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
NAUTIAGRO S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que, dentro del término de traslado, el proponente MARITIMA DEL CARIBE S.A.S. allegó oficio aclarando lo relativo a la observación presentada por el evaluador jurídico.

Que el día 24 de agosto se publicó el informe de evaluación consolidado y respuesta a observaciones, además del aviso con la citación a la audiencia virtual de adjudicación.

Que el día 26 de agosto del 2022, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, en la cual se dio lectura a las observaciones presentadas al informe de evaluación consolidado, las cuales fueron respondidas en audiencia, tal como consta en acta, documento que hace parte integral del presente acto administrativo, así mismo se estableció el informe final de evaluación así:

1. MARÍTIMA DEL CARIBE SAS	
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL
EVALUACIÓN TÉCNICA	HÁBIL
Valor de la propuesta económica	\$715.071.000
Criterio de evaluación	Puntos
Propuesta económica	45
Garantía adicional	15
Certificación adicional venta de bote hidrográfico	13.5

Damay



Suministro de plano general de referencia bote hidrográfico	15
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivos en favor de personas con discapacidad	0
Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres	0.25
Incentivo para MYPIMES	0.25
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>

1. NAUTIAGRO SAS	
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL
EVALUACIÓN TÉCNICA	HÁBIL
Valor de la propuesta económica	\$735.000.000
Criterios de evaluación	Puntos
Propuesta económica	43.8
Garantía adicional	15
Certificación adicional venta de bote hidrográfico	13.5
Suministro de plano general de referencia bote hidrográfico	15
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivos en favor de personas con discapacidad	0
Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres	0
Incentivo para MYPIMES	0.25
<b>TOTAL</b>	<b>97.55</b>

Que, de acuerdo con los criterios de evaluación, el comité evaluador recomienda la adjudicación al proponente MARITIMA DEL CARIBE S.A.S. por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$715.071.000) IVA INCLUIDO.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Licitación Pública No. LP-02-2022, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UN BOTE PARA EL DESARROLLO DE LABORES INVESTIGATIVAS Y LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS HIDROGRÁFICAS Y/O OCEANOGRÁFICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA” a MARITIMA DEL CARIBE S.A.S. Nit. 900061576-6, representada legalmente por MYRIAM TERESA ACEVEDO DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36531704, por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$715.071.000) IVA INCLUIDO y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado en el CDP No. 202200226 del 13 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador y el acta de la audiencia de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo quedó notificado en estrados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Damay

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los un (01) días del mes de septiembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**  
**Director Ejecutivo (E)**

Elaboró: Daniel Acosta/ Abogado OAJ 

Revisó: Neila Baleta /Asesora Jurídica Externa OAJ 

Aprobó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 